rio de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 24 de noviembre de 1906. —*Fernández.*—Al.....

SECCIÓN 2ª.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, secretario de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, representante de la Compañía Limitada de Minas y ferrocarril El Oro (El Oro Mining and Railway Company Limited) concesionaria del ferrocarril de Tultenango á Yondesé, reformando un artículo del contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se reforma el párrafo final del art. 39 del contrato de concesión del Ferrocarril de Tultenango á Yondesé aprobado por decreto de 1° de junio de 1897, reformado en 9 de junio de 1899, quedando dicho párrafo como sigue:

«Por el flete del carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, solamente se cobrará dos centavos por tonelada y por kilometro y el gobierno tendrá en ella una rebaja de la tercera parte.»

México, veintiocho de noviembre de mil novecientos seis.—*Leandro Fernández.*—*Salvador M. Cancino.*

Es copia. México, 28 de noviembre de 1906.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

ENVÍO de bultos postales por conducto de Inglaterra.—Substitución de la Tarifa de Portes públicados en la «Guía Postal» de 1906 á 1907.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. —México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 5ª.—Circular número 989.

El departamento de Correos de Londres ha remitido á esta dirección general un nuevo "Cuadro" relativo al servicio de bultos postales, sin valor declarado, que se envían por conducto de Inglaterra á los países y colonias que se expresan en dicho "Cuadro," el cual substituye al publicado en las páginas 254 á la 269 de la "Guía Postal" vigente.

En tal virtud, se recomienda á las oficinas del ramo que, para el servicio de que se trata, se sujeten á las disposiciones contenidas en el «Cuadro» inserto en otro lugar de este «Boletín.»

México, 28 de noviembre de 1906. —*Norberto Domínguez.*

AUTORIZACIÓN á las Oficinas de Correos de Doña Cecilia, Tam., y Villa Escobedo, Chih., para desempeñar el Servicio internacional de bultos postales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. —México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 5ª.—Circular número 990.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, ha tenido á bien acordar que, desde el 1°. de diciembre próximo, se autorice á las administraciones de Correos de Doña Cecilia, Tam., y Villa Escobedo, Chih., para desempeñar el servicio internacional de bultos postales hasta el peso de 5 kilogramos.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento.

México, 28 de noviembre de 1906. —*Norberto Domínguez.*

MODIFICACIONES á la Tarifa de Portes para bultos postales (*) que se dirijan á varios países por conducto de Alemania.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 5ª.—Circular núm. 991.

Según aviso dado á esta dirección general por la oficina internacional de la Unión Postal en Berna, deben hacerse en la tarifa de portes para bultos que se dirijan por conducto del servicio alemán, á los países que á continuación se expresan, las siguientes modificaciones:

Colonias ó países de destino	Vías de transporte	Países intermediarios y servicios marítimos que se emploan	Límite de peso	Porte por cobrar al remitente Ps. Cs.	Número de declaraciones aduaneras que deben acompañar á cada bulto
5. Bolivia:	Chile	Alemania, Vapores alemanes, Chile.....	hasta 3 kilos	1 50	4
	Bélgica	Alemania, Bélgica, Vapores, Chile.....	hasta 1 kilo	1 34	5
			„ 2 „	1 43	
			„ 3 „	1 52	
			„ 4 „	1 61	
			„ 5 „	1 70	
	Francia	Alemania, Francia, Vapores, Chile.....	hasta 3 kilos	1 60	6
	Argentina	Alemania, vapores alemanes, Argentina, Chile, vapores chilenos	„	1 50	5
10. China:	Cambio directo	Alemania, vapores alemanes....	hasta 5 kilos	1 10	1
a. Oficinas alemanas: Amoy, Cantón, Futschau, Hankau, Itschang, Nanking, Peking, Shanghaï, Swatau, Tient'sin, Tschifu, Tschinkiang, Tsinanfu, Weihsien.	„	Alemania, Austria Hungría, Italia, vapores alemanes...	„	1 30	1
20. España: (***)					
a. Continente y las Islas Canarias...	Francia	Alemania, Francia.....	hasta 3 kilos	0 85	4
b. Islas Baleares	Francia	Alemania, Francia, España, vapores españoles.....	hasta 3 kilos	0 90	4
24. Gran Bretaña é Irlanda:	Cambio directo	Alemania, Vapores alemanes...	hasta 5 kilos	0 85	1
25. Colonias y posesiones inglesas.					

(*) El máximum de dimensiones es de 60 centimetros en el lado mayor y 120 en su mayor perímetro.
(**) Subsiste como está la nota en la "Guia Postal." (Véase 19 Ecuador).
(***) Los bultos con destino á las Baleares y á las Canarias, son entregados en la estación de Cádiz. Se da aviso por esta estación, á los destinatarios, de la llegada de sus bultos

Colonias ó países de destino	Vías de transporte	Países intermediarios y servicios marítimos que se emplean	Límite de peso	Porte por cobrar al remitente Ps. Cs.	Número de declaraciones aduaneras que deben acompañar á cada bulto
B. En Africa:					
e. Colonia del Cabo (comprendiendo Bechouanaland (Colonia) y Walfischbai.) (Modifíquese 3ª vía solamente.)	Mozambique	Alemania, vapores alemanes, Mozambique, Transvaal, Orange, Cap.....	„	1 75	1
II. Vía Trieste, Nordeste, Sur, Norte, Oeste, Kalomo, Lealni, Monze, Sesheque, Victoria, Fallst, Wankie.)	Inglaterra	Alemania, Austria, Hungría, vapores austriacos, Egipto, vapores ingleses, Adén, vapores, Natal, vapores, Colonia del Cabo.....	„	3 34	3
III. Vía de Hamburgo-Mozambique.					
a. Sud (Mashonaland y Matabeleland.)	Mozambique	Alemania, vapores alemanes, Mozambique.....	hasta 1 kilo „ 2 „ „ 3 „ „ 4 „ „ 5 „	1 35 1 60 1 85 2 10 2 35	1
b. Noreste, Noroeste.	Mozambique	Alemania, vapores alemanes, Inglaterra, vapores ingleses.....	hasta 1 kilo „ 2 „ „ 3 „ „ 4 „ „ 5 „	1 48 1 86 2 23 2 61 2 99	1
D. En Asia:					
g. Establecimientos del Estrecho. (Malacca, Penang, Provincia de Wellesley, Singapore y los Estados Malayo-de Johore, Ñesgri, Sembilán, Pahang, Perak, Selangor y Sunjie Ujong.)	Cambio directo	Alemania, vapores alemanes....	hasta 5 kilos	1 25	1
E. En Australia:					
a. Australia meridional. (1ª y 2ª vías solamente.)	„	Alemania, vapores alemanes...	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 20 1 40 1 60	1
	„	Alemania, Austria-Hungría, Italia, vapores alemanes...	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 40 1 60 1 80	1
b. Australia occidental. (1ª y 2ª vías solamente.)	Cambio directo	Alemania, vapores alemanes.	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 20 1 40 1 60	1
	„	Alemania, Austria-Hungría, Hungría, Italia, vapores ingleses.....	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 40 1 60 1 80	1

(*) El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en el lado mayor y 120 en su mayor perímetro.

Colonias ó países de destino	Vías de transporte	Países intermediarios y servicios marítimos que se emplean	Límite de peso	Porte por cobrar al remitente Ps. Cs.	Número de declaraciones aduaneras que deben acompañar á cada bulto
d. Nueva Gales del Sur (y las islas Norfolk y Lord Howe.) (1ª y 2ª vías solamente.)	Cambio directo	Alemania, vapores alemanes..	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	2 20 1 40 1 60	1
	„	Alemania, Austria-Hungría, Italia, vapores alemanes.....	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 40 1 60 1 80	1
h. Queensland. (1ª y 2ª vías solamente.)	„	Alemania, vapores alemanes y australianos.....	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 20 1 40 1 60	1
	„	Alemania, Austria-Hungría, Italia, vapores alemanes y australianos.....	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 40 1 60 1 80	2
i. Tasmania. (1ª vía solamente.)	„	Alemania, vapores alemanes, Victoria, vapores.....	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 20 1 40 1 60	1
k. Victoria. (1ª y 2ª vías solamente.)	„	Alemania, vapores alemanes..	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 20 1 40 1 60	1
	„	Alemania, Austria-Hungría, Italia, vapores alemanes...	hasta 1 kilo de 1 á 3 „ de 3 á 5 „	1 40 1 60 1 80	1
51. Suecia.	„	Alemania, Dinamarca.....	hasta 5 kilos	0 90	1
		Alemania, vapores alemanes...	„	0 90	1

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, á efecto de que substituyan las anotaciones contenidas en la parte relativa de las páginas 196 á la 230 de la "Guía Postal" vigente, por las modificaciones de que se trata; en la inteligencia de que esa substitución se refiere al texto que, bajo las mismas menciones, figura en la primera columna de la tarifa indicada.

México, 28 de noviembre de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Se autoriza á la Administración de Correos en Placeritos de Nacozari, Son., y á la Sucursal «A» adscrita á la Oficina de Mapimí, Dgo., para el Servicio de giros postales interiores é internacionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. —México.—Sección de Contabilidad.—Circular núm. 992.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, en uso de la facultad que le concede el artículo 339 del Código postal vigente, se ha servido autorizar á la Administración de Correos en Placeritos de Nacozari, Son., y á la Sucursal "A" dependiente de la Administración de Correos de